



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

J01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

RADICADO	087583184001-2021 – 00263 - 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ROXANA PATRICIA MERCADO GUTIERREZ C.C. 1.129.579.026. A FAVOR de la menor LUCIANA ECHEVERRIA MERCADO
DEMANDADO	FRANKLIN ALBERTO ECHEVERRIA LOPEZ C.C. 8.771.466.

INFORME SECRETARIAL., Soledad, 7 de mayo de 2021. Señora Juez: La presente demanda, se encuentra para su estudio. Sírvase proveer.

Secretaria

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, SIETE (07) de MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, se observa que el apoderado manifiesta en el acápite de los hechos numeral 3° mediante sentencia proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, al interior del proceso con Radicación 087583184002-2015-00309-00, de Investigación de Paternidad, se dictó sentencia con fecha del 25-11-2015, Declarando al Ejecutado padre de la menor L.EM.

que en su numeral 5° indica que se fijó una cuota de alimentos a favor de la menor LEM, en cuantía del 25% del salario, primas prestaciones sociales y demás emolumentos, y a cargo del señor FRANKLIN ALBERTO ECHEVERRIA LOPEZ.....

Siendo así las cosas, que el referido proceso curso en el Juzgado 2° Promiscuo de Familia de Soledad, proceso de las características señaladas con identificación de RAD. 000309 - 2015, pues es claro, por tanto, que en el ente judicial existe proceso de las partes y tratándose de Alimentos y de acuerdo a la norma descrita en el Art. 397., numeral 2, del CGP., que reza, que, de promoverse proceso ejecutivo se adelantara en el mismo expediente, razón por la cual se procederá a rechazar la demanda y se remitirá al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, despacho de origen que conoció el proceso de Investigación de Paternidad, y en el cual se ordenó la fijación de las cuotas alimentarias a cargo del ejecutado, a fin que este imprima su trámite legal..

En consecuencia, El Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, seguido del proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida por la señora ROXANA P. MERCADO GUTIERREZ en representación de su menor hija LEM contra FRANKLIN A. ECHEVERRIA LOPEZ, por lo expuesto en la parte motiva.
2. Remítase la demanda de la referencia, al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, para lo de su competencia.
3. Anótese en los libros Radicadores su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 20 de mayo de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 072 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

mbg